



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO 2021-00761 00

Demandante: Banco de Bogotá

Demandado: Fredy Leonardo González Vergara

C.92553887

Señora Juez

A su Despacho el presente proceso ejecutivo, junto con el memorial presentado por el Dr. Manuel Julián Alzamora Picarúa en su calidad de apoderado del Banco de Bogotá y coadyuvado por el representante legal del Banco de Bogotá en donde solicitan terminación del proceso por pago total de la obligación Sírvase proveer

Barranquilla, noviembre 10 2023

**ELBA MARGARITA VILLA
QUIJANOSECRETARIA**



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO 2021-00761 00

Demandante: Banco de Bogotá

Demandado: Fredy Leonardo González Vergara

C.92553887

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, noviembre diez (10) de Dos mil veintitrés (2023).

Visto el memorial allegado al expediente y por ser procedente, los solicitado por la apoderada del demandante de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C.G. del P. Este Juzgado

RESUELVE

Primero: Decrétese la terminación del proceso por pago total de la obligación de los gastos de curaduría c o n f o r m e a lo solicitado.

Segundo: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares realizadas. De existir embargo del remanente proveniente de otro juzgado, póngase las medidas levantadas y el remanente producto de las mismas a disposición del Juzgado que los requiera. Oficiése en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

Jueza Tercera Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01e8400787983bfaced25b1d02bb8e66346d230869366d90a5ad2447fb48f72c**

Documento generado en 10/11/2023 11:43:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>